



*Colegio de los Sagrados Corazones  
del Arzobispado de Santiago*

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

# **PROTOCOLO N°2 ANTE RIESGOS DE ENFERMEDADES COMUNES E INFECTOCONTAGIOSAS**



## 2.1. Objetivo:

Orientar las acciones destinadas a evitar, prevenir y atender riesgos de enfermedades comunes y otras que puedan afectar a algún(a) integrante de la comunidad educativa, y su posible efecto contagioso.

## 2.2. Alcance:

El presente protocolo es de alcance, aplicación y cumplimiento de toda la comunidad educativa del Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago.

## 2.3. Asignación de responsabilidades:

- **El(la) Director(a) de Administración General** es responsable de brindar las condiciones sanitarias y de seguridad idóneas a la comunidad educativa, para prevenir situaciones de riesgo y enfermedad, y para que se cumpla el presente protocolo.
- El equipo de **Primero Auxilios** es responsable de socializar, educar, capacitar y proponer la actualización de este protocolo, además de supervisar su cumplimiento.
- El personal de **Primeros Auxilios** es responsable de entregar la atención de salud rápida, oportuna y atinente, que requiera el(la) estudiante o funcionario(a) y/o apoderado(a) afectado(a).
- Los (las) **estudiantes y sus padres, madres, apoderados(as) o tutores legales**, serán responsables de cumplir con las normas y especificaciones de este protocolo e informar oportunamente sobre los cambios en el estado de salud del(la) estudiante.
- **Los(as) padres, madres, apoderados(as) o tutores legales** deberán comunicar, de manera inmediata a la **Dirección de Ciclo** correspondiente, (la que informará de inmediato al personal de Primeros Auxilios y Profesor(a) jefe), en caso de que su hijo(a) cuente con un diagnóstico confirmado de alguna enfermedad infectocontagiosa.
- **El(la) estudiante** no podrá asistir al colegio hasta que solucione su situación de salud y pueda reincorporarse con el debido respaldo del (la) especialista tratante.



- **Los(as) padres, madres, apoderados(as) o tutores legales** deberán mantener el calendario de inmunizaciones al día, junto a los controles de salud.
- Los(as) padres, madres, apoderados(as) o tutores legales serán los(las) responsables de proveer de mascarillas a sus hijos(as) o pupilos(as) cuando se requiera, (Protocolo N° 16)
- La Dirección de Ciclo correspondiente, comunicará a los(as) apoderados(as) del curso respectivo, la existencia de un cuadro contagioso para que se tomen los resguardos correspondientes por la comunidad, tratando con la debida reserva y prudencia la información entregada.

## 2.4. Acciones preventivas para la buena salud de los(as) estudiantes:

- **Toda la comunidad escolar** deberá cumplir lo dispuesto por la autoridad sanitaria en lo que se refiere a situaciones de epidemia, pandemia u otra cuando ello ocurra.
- **Los(as) padres, madres, apoderados(as) o tutores legales** deberán completar, durante el mes de marzo de cada año, la **"Ficha médica y antecedentes de Salud"** solicitada por la Sala de Primeros Auxilios del Colegio.
- **El Colegio** promueve, en todo momento, las siguientes medidas preventivas de salud:
  - Fomentar el lavado de manos.
  - Portar alcohol gel (uso personal)
  - Utilizar mascarillas, cuando se trate de casos de resfríos intensos o síntomas asociados.
  - Toser, estornudar según las recomendaciones del Ministerio de Salud.
  - Sanitizar los espacios correspondientes.
  - Ventilar los espacios cerrados.



## 2.5. Administración de medicamentos:

El personal de Primeros Auxilios no puede administrar medicamentos a los (las) estudiantes, salvo en caso de que exista prescripción médica.

En este caso, el(a) **padre, madre, apoderado(a) o tutor legal** deberá notificar por escrito al (la) Profesor(a) Jefe o Educador(a), según corresponda, si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar, acompañando los certificados correspondientes, detallando el(los) medicamento(s) a administrar, con las dosis y horarios respectivos.

El personal de **Primeros Auxilios** llevará un registro de cada atención realizada a los(las) estudiantes, así como de los medicamentos administrados, conforme lo señalado en el párrafo anterior y los procedimientos ejecutados.